



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° W000746/2022
CCG

**SOBRE PROCEDIMIENTO QUE DEBE
ADOPTARSE RESPECTO DE APORTES
MONETARIOS DE TERCEROS QUE NO
FUERON UTILIZADOS POR LAS
MUNICIPALIDADES.**

TALCA,

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Matías Rojas Medina, concejal de la Municipalidad de Teno, denunciando que esa entidad edilicia mantiene en dos de sus cuentas corrientes bancarias, saldos de fondos vinculados con la ejecución del Programa Chile Barrio, el cual dependía del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Requerido informe al municipio, este manifestó que mantiene saldos por \$774 y \$14.324.473 en las cuentas corrientes N°s. 42609000494 y 42609000371, respectivamente, indicando, en ese sentido, que el primer monto debe reintegrarse al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, por habersele informado la ejecución total de los recursos pertinentes, en tanto que la segunda suma corresponde a aportes de beneficiarios del aludido programa, sin que disponga de respaldo documental que le permita identificarlos, motivo por el cual no tiene certeza sobre el procedimiento que debe adoptar al respecto.

II. Fundamento Jurídico

Sobre el particular, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y lo manifestado en los dictámenes N°s. 32.912, de 2015 y 17.258, de 2017, de este origen, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o este Organismo de Control así lo instruya cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En ese sentido, conviene agregar que de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en el citado dictamen N° 17.258, de 2017,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

los fondos no utilizados provenientes de aportes de terceros deberán ser devueltos en la medida que el servicio cuente con información analítica que permita identificar al interesado y determinar las sumas que le correspondan, y que respecto de dichos pasivos no haya transcurrido el plazo general de extinción de las obligaciones a que se refiere el artículo 2.515 del Código Civil.

Finalmente, en el caso de las obligaciones que hayan excedido los plazos de prescripción, cumple señalar que si bien no resulta procedente declarar prescrita una obligación por la vía administrativa, ya que ello es sólo factible a través de una resolución judicial, desde el punto de vista contable la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 16.877, de 2015, ha permitido regularizar estos pasivos, considerando el tiempo transcurrido y que el servicio estará obligado a oponer la prescripción extintiva a cualquier acción intentada por los interesados en su pago, ya que no puede renunciar a hacer valer en su favor dicha prescripción por impedírsele el principio de legalidad, acorde al artículo 7° de la Constitución Política (aplica criterio contenido en el dictamen N° 17.258, de 2017, de este origen).


III. Análisis y Conclusión

Considerando que la Municipalidad de Teno ha informado que profundizará en la obtención de información vinculada con los aportes efectuados por los beneficiarios del Programa Chile Barrio, corresponde que al término de esa indagación proceda de conformidad con las directrices expuestas en el presente oficio, debiendo incorporar al presupuesto del municipio, como ingreso propio del periodo, los saldos que no corresponda restituir conforme a lo expuesto en el acápite II del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

Matías Rojas Medina (rojasparateno@gmail.com).

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	08/03/2022	
Código validación	ZLOCb3zds	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	